



RIO GALLEGOS, 17 DIC 2020

VISTO:

El Expediente administrativo N° 524.989/2020 caratulado: "SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP) sobre SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DOCENTES DE ESCUELAS PRIVADAS", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 obra *Nota N° 59-SADOPSC-20* presentada por el señor **Andrés ÁLVAREZ** en carácter de Secretario General del **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P)** mediante la cual solicita el reconocimiento de dicho sindicato como única representante genuina de los trabajadores docentes que se desempeñen en las escuelas privadas de la provincia de Santa Cruz y adjunta constancia de personería gremial como entidad gremial de primer grado emitida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a fs. 03/10 y designación de autoridades de la junta promotora de la Seccional Santa Cruz del S.A.D.O.P a fs. 11/15;

Que elevadas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a efectos de emitir opinión, teniendo en cuenta la presentación efectuada por el señor **Andrés Álvarez** y en cuanto a la documental adjuntada por la cual se acredita su habilitación y competencia para desarrollar actividad sindical en el ámbito de la provincia de Santa Cruz correspondiera emitir el instrumento legal pertinente estableciendo el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P)** resulta ser la única entidad sindical representante de los trabajadores docentes que se desempeñen en las escuelas privadas de la provincia de Santa Cruz ;


Que, en atención a el *Dictamen N° 836/DGAJ/20* obrante a fs. 17 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:


**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ESTABLÉZCASE, que el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P)** resulta ser la única entidad sindical representante de los docentes que presten funciones en las escuelas privadas en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2°.-Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-.-


Dr. VIOTTI Sergio R.
Secretario de Estado de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz




CAMINO Teodoro S.
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN

N°

693

MTEvSS/2.020.-